**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 18 de enero de 2018, ACTA No. 02.01.2018, ACUERDO No. 37.01.2018. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 4 personas, acuerda: **b)** Dictaminar con 57% de discapacidad global al señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** expediente No. 11782, modificandoel porcentaje de discapacidad global de CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%), dictaminado en el recurso de revisión en fecha 24 de febrero de 2015, con base a la evaluación física realizada por esa Comisión y el dictamen de los médicos especialistas que evaluaron al beneficiario, de conformidad al Art. 33 del Reglamento de la Ley: 1) FISIATRA: No hay presión fina ni gruesa, mano solo de apoyo al contra lateral, mano funcional compleja, limitación de arcos de movilidad en ambas rodillas. Discapacidad por sistema (52%); 2) PSIQUIATRA: Trastorno de Stress Postraumático. Discapacidad por sistema (6%); 3) CIRUGIA PLASTICA: Cicatrices en brazo derecho hemi-abdomen derecho, cicatrices en MID y MII, Discapacidad por sistema (5%). Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE.** Rubricado por: Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MTPS: “ILEGIBLE”; y Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General